



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO



CAUSA No. 015-2015-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 015-2015-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 015-2015-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de abril de 2015.- Las 14h30.-
VISTOS: ANTECEDENTES.- a) El día martes 07 de abril de 2015, a las 15h43, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un expediente en sesenta y tres (63) fojas útiles, en el cual consta el escrito suscrito por el Dr. Fernando Patricio Ulloa Morejón, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar (E), mediante el cual, presenta una denuncia en contra del señor Carlos Rodrigo Escobar, Responsable del Manejo Económico de la dignidad de Asambleístas por la provincia de Bolívar del Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10, por haber *"incurrido en las infracciones electorales"* determinadas en los artículos 232, 233, 234, 275 numerales 2 y 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, relacionadas con la no presentación de cuentas de campaña del proceso electoral de 17 de febrero de 2013. b) Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 015-2015-TCE, al Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral; y, c) Con fecha 08 de abril de 2015 a las 15h26, se recibe en este Despacho el expediente en sesenta y cuatro (64) fojas, el mismo que fue entregado a la señora Secretaria Relatora el día lunes 13 de abril de 2015 a las 08h15 por encontrarse en comisión institucional desde el día lunes 06 al 10 de abril de 2015. Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 61; 70 numeral 5; 72 incisos tercero y cuarto; 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto la denuncia cumple con lo dispuesto en los artículos 82 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral, admito a trámite la presente denuncia y dispongo: **PRIMERO.-** A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, CÍTESE con el contenido del presente auto y copia certificada de la denuncia presentada, al señor CARLOS RODRIGO ESCOBAR, Responsable del Manejo Económico del Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10, en su domicilio ubicado en la ciudadela Marco Pamba, calle Alejandro Flores sin número parroquia Ángel Polivio Chávez, de la ciudad y cantón Guaranda, provincia de Bolívar. **SEGUNDO.-** Señálese para el día **lunes 27 de abril de 2015, a las 14h00** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas donde funciona la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, ubicada en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884 de la ciudad de Guaranda. **TERCERO.-** Hágase conocer al señor CARLOS RODRIGO ESCOBAR que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso; **e)** Se le previene que de no

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO

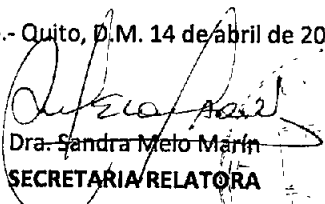


CAUSA No. 015-2015-TCE

concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, f) Que deberá señalar domicilio en la ciudad de Quito y correo electrónico para sus notificaciones. **CUARTO.-** El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia. **QUINTO.-** El Dr. Fernando Ulloa Morejón, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este Juez en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **SEXTO.-** Remítase atento oficio a la Defensoría Pública de Bolívar, haciéndole conocer del contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la referida Audiencia y remítase copia simple del expediente. **SÉPTIMO.-** Téngase en cuenta el correo electrónico fernandoulloa@cne.gob.ec señalado por el denunciante Dr. Fernando Ulloa Morejón, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, así como la casilla contencioso electoral No. 161 para la notificación del presente auto y de aquellos que en lo posterior se provean. **OCTAVO.-** De conformidad con el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, notifíquese al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, con el contenido del presente auto, para los fines legales pertinentes. **NOVENO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora de este Despacho. **DÉCIMO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral y en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar.- **CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ PRESIDENTE**
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, D.M. 14 de abril de 2015.


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX. (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec